

CONCEJO DE BOGOTA 27-12-2017 04:54:10

Al Contestar Cite Este Nr.:2017/E17467 O 1 Fol:10 Anex:0

ORIGEN: SECRETARIA GENERAL/DONOSO RINCON LUIS ALBERTO
DESTINC: SECRETARIA GENERAL/DONOSO RINCON LUIS ALBERTO
ASUNTO: CONCEPTO INDICE DE INFORMACION CLASIFICADA Y RESER

OBS

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

MEMORANDO

PARA:

Doctor Luis Alberto Donoso Rincón

Secretario General de Organismo de Control

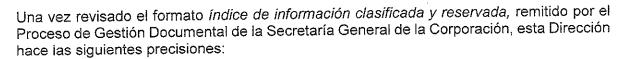
Doctora Dora Luz Giraldo Jiménez Proceso de Gestión Documental

DE:

Director Técnico de la Dirección Jurídica (E)

ASUNTO:

Formato índice de información clasificada y reservada



- En la primera columna "Nombre o título de la categoría de información", obra repetida tres (3) veces la serie "Acciones de grupo", sugiriendo modificar los títulos, porque se trata de tres (3) acciones diferentes. Según la TRD, la serie se llama ACCIONES CONSTITUCIONALES, y contiene tres (3) sub series, denominadas así:
 - a. "Acciones de grupo"
 - b. "Acciones de cumplimiento"
 - c. "Acciones de tutela"
- 2. En la primera columna *Nombre o título de la categoría de información* y en *Calificación* (información pública clasificada), obran los siguientes documentos:
 - a. <u>Actas del Comité de Convivencia Laboral.</u> Se considera información reservada parcialmente, con fundamento en el artículo 9º de la Ley 1010 de 2006, la Ley 1712 de 2014, Artículo 18, literales a) y b); el Artículo 14, numeral 1.7 de la Resolución número 2646 de 2008, Artículo 10 de la Resolución 00000652 de 2012¹; dejando a salvo los actos administrativos de

¹ La Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", artículo 9º Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Subrayado fuera del texto





GD-PR001 V.1

"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"







CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

trámite, tales como el traslado del asunto a la Procuraduría General de la Nación, los cuales son información pública.

- b. <u>Historias Laborales Funcionarios</u>. Se considera información reservada parcialmente, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 Artículo 24, numeral 4, Ley Estatutaria 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 Artículo 18, literales a) y b)²; dejando a salvo los datos públicos de las historias, tales como las situaciones administrativas de los empleados públicos, los movimientos de personal, el retiro del servicio, entre otras; los cuales son información pública.
- c. <u>Informe de Auditoria de cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo</u>. Al revisar los procedimientos de talento humano y los formatos, no se ubica el documento para conocer su contenido y poder determinar la calificación.

Artículo 14, numeral 1.7 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008 "Por la cual …se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional", expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral "Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral" Subrayado fuera del texto.

Resolución 00000652 de abril 30 de 2012 "Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas...", expedida por el Ministro del Trabajo, en su Artículo 10 dispone: "Recursos para el funcionamiento del Comité. Las entidades públicas o empresas privadas deberán garantizar un espacio físico para las reuniones y demás actividades del Comité de Convivencia Laboral, así como para el manejo reservado de la documentación..." Subrayado fuera del texto.

Ley 1712 de 2014 Artículo 18, a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.

² Ley 1437 de 2011 Artículo 24, numeral 4. Los que involucren derechos a la privacidad e intímidad de las personas, <u>incluidas en las hojas de vida, la historia laboral</u> y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información.

Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales". Regiamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013.

Ley 1712 de 2014 Artículo 18, a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, b) El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

d. <u>Procesos disciplinarios</u>. Se considera información reservada hasta que exista fallo ejecutoriado, con fundamento en el Artículo 32, Ley 734 de 2002; Literal e, Artículo 19, Ley 1712 de 2014; Literal e, Artículo 19, Ley 1712 de 2014³

3

3. Otros documentos a tener en cuenta:

- a. Los expedientes de cobro persuasivo, se consideran información clasificada.
- b. Las conciliaciones extrajudiciales y actas del Comité Interno de Conciliación, se consideran información clasificada.
- c. La documentación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, se considera información clasificada la que involucra la intimidad de los funcionarios objeto de los planes y programas.
- d. Las actas del Comité de Seguridad de la Información, no obran en el formato índice de información clasificada y reservada.
- e. La nómina, se considera información reservada, en virtud de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2014.
- f. Los estudios de seguridad de los Concejales de Bogotá D.C. y demás informes que remita a la Corporación la Unidad Nacional de Protección, se consideran información reservada.

Artículo 32, Ley 734 de 2002 - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único La sanción disciplinaria prescribe en un término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del fallo. Cuando la sanción impuesta fuere la destitución e inhabilidad general o la suspensión e inhabilidad especial, una vez cumplidas se producirá la rehabilitación en forma automática, salvo lo dispuesto en la Carta Política. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-948 de 2002, Artículo 19, Ley 1712 de 2014 "Información exceptuada por daño a los intereses públicos. Es toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional: (...) d) La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso; e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;..."







CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

g. Las solicitudes de información radicadas en el SDQS o por correspondencia, con identificación reservada según lo expresa el peticionario.

4

Esta Dirección queda a disposición para cualquier aclaración o adición necesarias.

Cordialmente,

LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN

Elaboró:

Ilba Cárdenas Peña Profesional Especializado

Dirección Jurídica

Revisó:

Luis Alberto Donoso Rincón



